

4-24-83.

Ayuntamiento de Madrid.

1894.



Policia Urbana.

D. Santiago Ballesteros Tre. edif. C. de
San Mateo n.º 7 m.º 310.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Madrid a 24 de Febrero de 1894
Yo, D. Santiago Ballesteros
[Signature]

Consejo de la Policía Municipal del Distrito de San Mateo
Ayuntamiento de Madrid

1871 - 1872

1871

Compendio de...

Alcaldes de Madrid

Alcaldes de Madrid en el...



Febrero 7.
De cuenta.

D. Santiago Balbastro,
Dueño de la casa calle de S.º Mar
con era y moda de la manzana
No desea demoler y reedificar dicha
casa a cuyo efecto necesita saber la
alineación a que debe sujetar la nueva
finca y para ello a

VE
suplica se le permita disponer la necesaria
finca de cuentas por quien correspondo
Lo que no duda merecer de VE

Madrid 11 de Feb.º de 1854
Pres. a Mr. Ferriente de
Alcalde del distrito, para que se
pueda disponer que en ejecución
del Sr. Regido D. Joe.º Larami, del
Ayuntamiento Municipal, y del recla-
mante, se verifique el acto
de la finca de cuentas, informando
del resultado por el citado Regidoro
El Alcalde Corregidor
Quinto

Madrid 11 de Febrero 1854

J.º Balbastro

Señores de la Sección Municipal del Distrito de la Admon.ª: Marqués
1.º Corregidor de Madrid

La abstracción que debe observarse con arreglo á la autorizada por
el Excmo Ayuntamiento en la construcción de la fachada de
la casa que se trata levantar de nueva planta por cuenta de
D. Santiago Ballasteros en la calle de San Marcos núm.º 7
manzana 310 vuelta

1.º Que la fachada ha de edificarse en línea recta en los 31 pies y 10
pulgadas que tiene de extensión alzándose por la derecha con
la número 4 de moderna construcción y por la izquierda del
con el ángulo de la núm.º 25 nú.º 309 conservando en ambos es-
trados la posición que hoy tiene

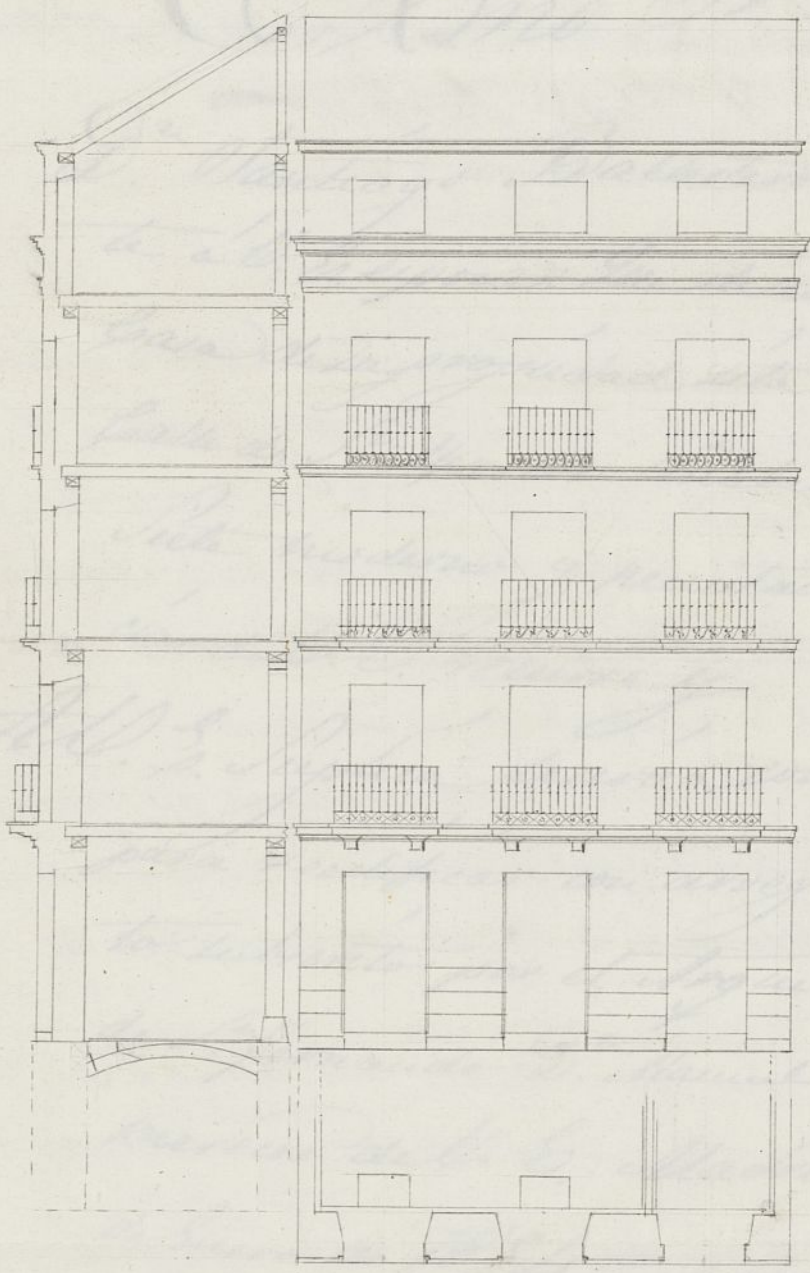
2.º El interesado presentará á la aprobación del Excmo Ayuntamiento
el plano de fachada formado por el arquitecto director de la obra
para ver si cumple con las condiciones vigentes respecto del par-
teitar. V. S. S. sin embargo acordarán lo que mejor estimen,
Madrid 23 de Febrero de 1854

S. J. de S. J.

Amara 111.º 32

Proyecto para reedificar la Casa sita en esta Corte y su Calle de S.^{ta} Marcos, señalada con el num.º 7 moderno; propia de D.^{no} Santiago Ballut.

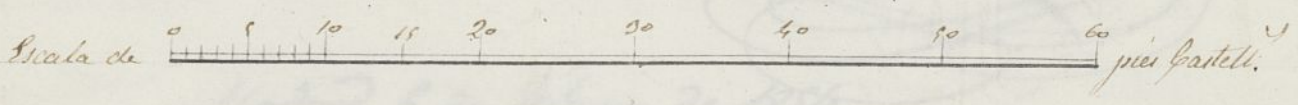
Fachada.

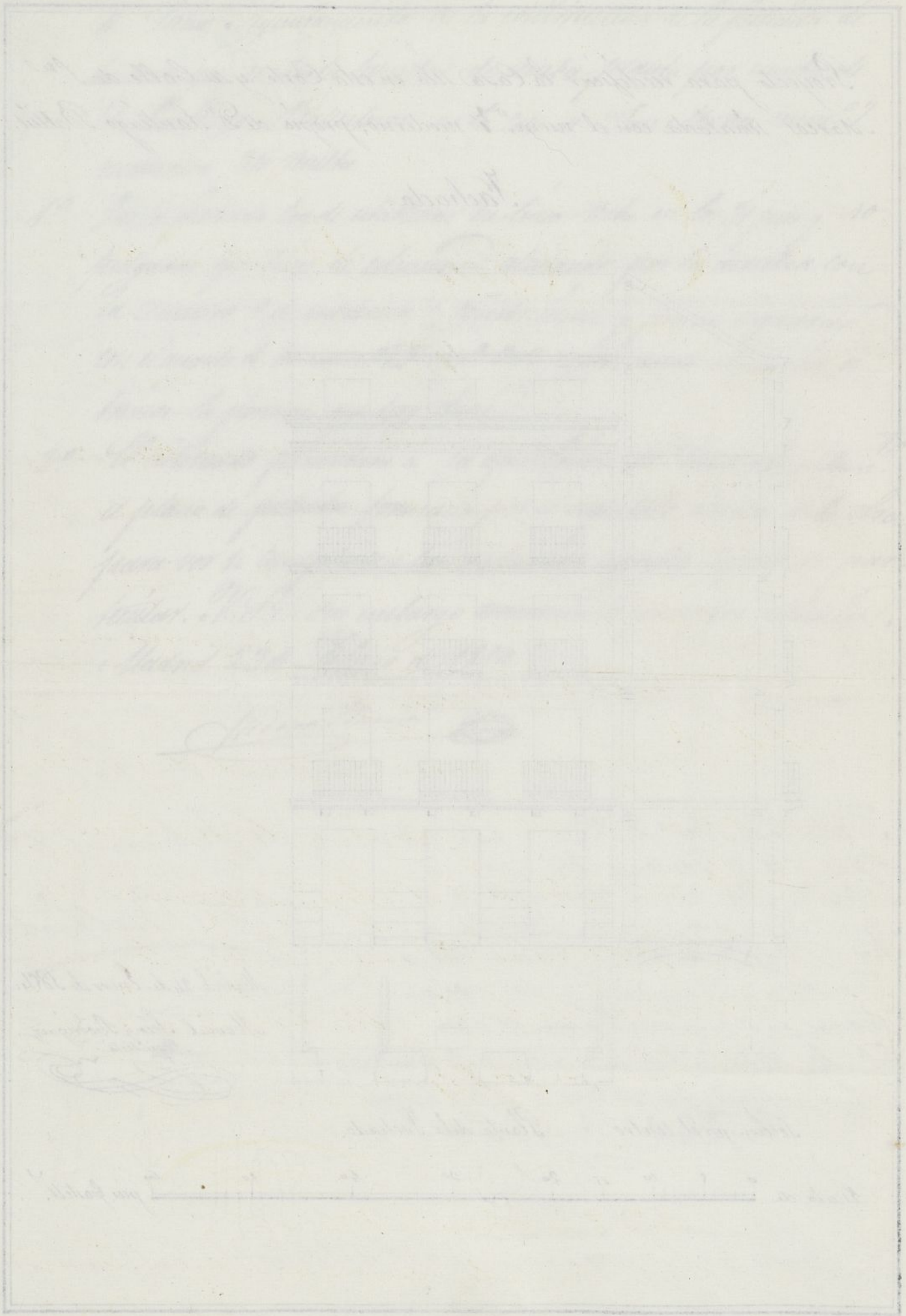


Madrid 24 de Enero de 1834.

Manuel Seo y Rodriguez
Arquitecto

Sección por el centro Planta de la Fachada







Exmo Sr. Alcalde Corregidor

D.º Santiago Ballasteros vecino de esta Cor-
te al. E. y por: Que desuando reedificar la
Casa de su propiedad sita en esta Villa y su
Calle de San Marcos señalada con el numero
Siete moderno y pccutando para ello la licen-
cia del. E. recurre y

Al. E. Suplica se le conceda la licencia
para reedificar con arreglo al plano adju-
to suscrito por el Arquitecto de la Academia
de San Fernando D.º Manuel Seo, lo que supera
merced del. E. Madrid cinco y quatro
de Enero de 1854 = J.º Ballasteros

[Decorative flourish]

Madrid 6.º de febrero de 1854.

Para a la seccion gen. para los efectos
correspondientes.

[Signature]



1854
Para el Inventario Municipal del Distrito
para que uniformes lo que se le ofrece
El Alcalde Conregido
Quinto

Señores de la Jecion General. Examinado el plano de fachada de la casa que se trata construir de nueva planta por cuenta de D. Santiago Ballasteros en la Calle de S. Marcos núm. 7 mandada No. formado por D. Manuel Seo y Rodriguez, arquitecto por la Academia N. de S. Fernando, lo hallo arreglado a los privilegios del arte y acuerdos del Excmo. Ayuntamiento, en esta atencion no veo inconveniente en que N. S. se sirvan conceder la licencia que se pide, observando en la construccion el dicho presentado sin mudar la altura con inclusion del sobaco de los 58 pies acordados y bajo las reglas siguientes

1.ª Que los muros sean de construccion sobre terreno firme con poder mal vivo y mureta de cal y arena, dandoles 4 pies de espesor hasta medio pie mas bajo del nivel de la Calle en donde se halla el medio pie de cada lado se rebajara el local general de canchales de tres pies de alto por lo menos y otros tres de grueso manteniendo los muros descubiertos en el punto mas elevado de la Calle y continuando estas a nivel hasta el extremo opuesto.

2.ª Que sobre el referido local y con su espesor requiera la fachada de fabrica de ladrillo y mureta de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica los demas pisos, con

revelacion de los arcos de puertas y ventanar y sin permitir
los entramados ni umbrales de madera, Metallandose por la parte
interior y proporcionalmente en cada uno, a fin de que resulte a la
altura del anverso del arco de 2^o pies de espesor, el cual podra eje-
cutarse a gusto del arquitecto director, formando una cornisa de plomo
o de fabrica embrocada o de madera embrocada, colocandose
o formando sobre el mismo una canal general de plomo para ven-
tir las aguas y dirigirlas a la calle por medio de bajadas de plomo
embocadas en los muros de fachada o en la parte exterior de ella en los
replandidos de las paravallas sin muros de su muro y procurando
contribuyan al ornato y duracion de la misma, debiendo desaguar
por encima de la curva.

3^a Que el muro de los balcones del piso principal no exceda de 1^o pies ni
de uno los del 2^o y 3^o dandose a uno y otros 2 y $\frac{3}{4}$ de altura y al
interior de los balcones 6 dedos, quedando rebujadas las patillas en el
 grueso de la pared un pie y mas de otro reparado de la lora de los huecos.

4^a En las puertas no habra bastantes ni jambas que sobresalgan del filo
de la fachada a fin de no entorpecer el transito publico

5^a Las puertas seran de lora de fusta barroquina de medio pie de es-
pesor y tres de salida sembradas bajo la mancha que correspondiese
con mortero de cal y sus que puedan abrirse con llaves circulares
a los balcones, debiendo estar colocadas entre las mochetes de las puer-
tas o a plomo de los huecos

6^a Se sembrara la fachada imitando un buen orden de construccion
pintando al olo de un color claro las puertas

7^a Estando el Teniente Teniente Alcalde corregidor encargado de la policia
buen ayuntamiento de los edificios y de su seguridad, podra cuando
sea oportuno disponer se numeren e informen acerca de su
estado y construccion, estando obligados a obtemperar los dueños

a dar aviso de todo el estado de construcción, cuando el muro proce-
riendo la fachada se halla coronada con el alero y por último des-
pués de totalmente concluida la fábrica con objeto de reconocer se
se encuentra en estado de alquitarse

9^a En la construcción de andamios de la fachada se hará que las
7^a almas sean de maderas colocadas en medio de los huecos, a expensas
de los de los extremos que estarán a la línea de los muros medianeros
para que no resulten molestias en la fábrica, siendo los puntales
de maderas de a 6 y los tablones de buena calidad sin tudos ni
dura poriendo tres cuando menos en el ancho de cada andamio
cuidando el arquitecto no se carguen demasiado con los materiales
y para evitar en lo posible todo incidente desagradable se colocarán
maderas de a 8 y de a 10 entre las demás que sirven de andaqueos
o varandilla, elevándose de los tablones unos 4 pies, guardando
esta precaución más particularmente en el sitio donde se esta-
blezca el puente que se ejecutará con toda solidez procurando
el estado superior que los andamios interiores se ejecuten segun-
camente para evitar desgracias.

M. S. en vista de todo acordarán lo que mejor estuviere
Madrid 24 de Febrero de 1854

José María Muñoz

Madrid 27 Feb. 1854

En Sección General

A la Sección Municipal del Distrito p. q. se sirva
informar lo q. se la ofrezca

Quinto

La Sección Municipal del Distrito de la Aduana
se ha hecho cargo del expediente promovido por

D. Santiago Ballesteros en solicitud de licencia para
 edificar de nueva planta la casa de su propiedad, Calle
 de S. Marcos n.º 7 de la manzana 310, y en su vista, tra-
 cundose el informe que se la pide, ha convenido en ma-
 nifestar que la Sección general puede servir propo-
 sici6n al fin. Ayuntamiento la concecion de la licen-
 cia que se solicita con sujecion a la alineacion, distancias
 y reglas de construccion determinadas por el Arquitecto
 municipal y el director de la obra, remitiendose
 previamente el expediente original a la superiori-
 dad para que obtenga la aprobacion de S. M. Ma-
 yor, Madrid de Marzo de 1854.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Excmo Sr.

Conforme la Sección Gral con lo q. propone la
 Municipal del Distrito, lo pone en el Superior co-
 nocimto. de V. C. para su aprobacion o lo q. estime
 por mas oportuno. Madrid 20 de Marzo de 1854.

Casa Mora

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Madrid 30 de Marzo de 1854.

En Ayuntamiento. Conto.

Conforme S. C. con lo q. propone la Sección
Fiscal.



Excmo. Sr. D. Juan de Borja y Buitrago
Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando
Yo, Sr. D. Juan de Borja y Buitrago, Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, he acordado en virtud de lo que me ha mandado el Sr. D. Juan de Borja y Buitrago, Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, para que se copie el original de la obra intitulada "Tratado de la arquitectura" de Sr. D. Juan de Borja y Buitrago, y se entregue a Sr. D. Juan de Borja y Buitrago, Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, para que se conserve en su biblioteca.

Madrid 30 de Mayo de 1856.

Excmo. Ayuntamiento.

Conforme al acuerdo que se propone en el expediente que se sigue.

[Faint signature]

Reg. B.

Administracion.

Reg. no 7.º

Julio 3

Desempeña

Se expidió la licencia
en 13. de Julio.

Excmo Señor.

Pasado á informe de la Junta consultiva de Policía urbana el expediente instruido á instancia de D. Santiago Ballesteros, en solicitud de licencia para reedificar la casa número 7 de la calle de San Marcos de esta Corte, ha expuesto dicha Corporacion lo siguiente.

„ La Junta no halla inconveniente en que se conceda la licencia, con tal que la alineacion de la fachada se sujete á la que se propone por separado,

si fuese aprobada; y á
condición tambien de que
el plano se rehaga y mo-
difique sujetando la cons-
trucción de la casa á las
condiciones generales, y no
excediendo la altura to-
tal de la fachada de quince
metros (cincuenta y tres
pies diez pulgadas) medi-
dos por el centro de la mis-
ma y hasta la línea super-
rior de la cornisa, median-
te á ser la calle de tercer
orden y á que no llega la
extensión de la línea de di-
cha fachada á catorce me-
tros. El piso bajo no ten-

drá menos de trece pies de
luz, y cada uno de los prin-
cipal, segunda y tercera
menos de diez pies medi-
dos del mismo modo. No
se permitirá introducir
mas puros que los enun-
ciados, ni construir bohar-
dillas rivideras interior
ni exteriormente, ni otro
género de construcciones
sobre la altura de los
cincuenta y tres pies diez
pulgadas mas que las
absolutamente precisas pa-
ra cubrir el edificio."

"Y habiendo sido apro-
bada de Real orden la

alineacion de la calle de
San Marcos, propuesta por
la Junta consultiva, la
Reina (q. D. g.) ha tenido à
bien mandar que por esa
Alcaldia-Corregimiento se
expida à Ballesteros la
licencia que solicita, en los
terminos que expresa el
dictamen de la mencionada
Junta. De Real orden, co-
municada por dicho Sr. Mi-
nistro, y con devolucion del
expediente, lo digo à
V. E. para los efectos cor-
respondientes.

Dios

guarde á V. E. muchos años.

Madrid 26 de Junio de 1884.

El Subsecretario interino,

Benigno Arizumendi



Sr. Alcalde-Corregidor de esta Corte.

Ayuntamiento de Madrid

#49
... de la calle de ...
... por ...
... la ...
... ha tenido a ...
... que por ...
... se ...
... la ...
... en ...
... el ...
... de la ...
... De ...
... por ...
... y con ...
... lo digo a ...
... para ...
...
...

